

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN

ONCE (11) ACTOS ADMINISTRATIVOS

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, **RESOLUCIONES No. 0-1648 DEL 18 DE JUNIO DE 2025, No. 0-1758 DEL 25 DE JUNIO DE 2025, No. 0-1788, No. 0-1790 DEL 27 DE JUNIO DE 2025 Y No. 0-1907, No. 0-1910, No. 0-1911, No. 0-1912, No. 0-1915, No. 0-1916, No. 0-1924 DEL 04 DE JULIO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO."**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Decreto No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 2012 en su artículo 58 dispone:

ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...).

2. Que a los siguientes contribuyentes se les envió por correo certificado, tanto la citación para notificación personal, como la notificación por correo, a la dirección que reporta en la base de datos del municipio correspondiente a la de cada predio y presentaron devolución por diferentes motivos.
3. Que debido a las devoluciones presentadas por la empresa de correo certificado, se procedió a revisar la base de datos de la DIAN, información que se encuentran en

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co
 Carrera 6ª No 8 - 48
 Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

custodia por la Dirección de Rentas Municipales. Para lo cual no se encontraron resultados de registros como son correo electrónico o dirección diferente a la que se reporta en cada uno de los predios.

4. Que de acuerdo con lo anterior, se procederá a la publicación en la página web del municipio de Cartago Valle del Cauca.
5. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1648 DEL 18 DE JUNIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0900."** en contra del infractor **LUIS ALFONSO ÁLVAREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.212.246**, se envió por correo certificado, a la dirección Calle 1 No. 2-45, y presentó devolución con la anotación DIRECCIÓN ERRADA, tal y como consta en el expediente.
6. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1758 DEL 25 DE JUNIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0946."** en contra del infractor **CARLOS ALBEIRO SUÁREZ ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.228.675**, se envió por correo certificado, a la dirección Calle 4 No. 9-119 San José, y presentó devolución con la anotación DIRECCIÓN ERRADA, tal y como consta en el expediente. 937
7. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1788 DEL 27 DE JUNIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0957."** en contra del infractor **JEFFERSON TORRES CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.088.286.724**, se envió por correo certificado, a la dirección Carrera 8 No. 4-33 Camellón del Quindío, y presentó devolución con la anotación NO CONOCEN LA PERSONA SOLICITADA, tal y como consta en el expediente.
8. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1790 DEL 27 DE JUNIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0959."** en contra del contribuyente **KARINA MARCELA ORTIZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.871.696**, se envió por correo certificado a la dirección Calle 5 No. 9-19 Fabio

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6° No 8 - 48
Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

Salazar, y presentó devolución con la anotación LA PERSONA SOLICITADA NO VIVE EN ESTA DIRECCIÓN, tal y como consta en el expediente.

9. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1907 DEL 04 DE JULIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0963."** en contra del infractor **DIEGO ARMANDO TASAMA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.101.546.273**, se envió por correo certificado, a la dirección **11 A 3 N 32**, y presentó devolución con la anotación **DIRECCIÓN NO EXISTE**, tal y como consta en el expediente.
10. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1910 DEL 04 DE JULIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0967."** en contra del infractor **RICARDO MONCADA ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.280.861**, se envió por correo certificado, a la dirección **Carrera 11 10**, y presentó devolución con la anotación **DIRECCIÓN NO EXISTE**, tal y como consta en el expediente.
11. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1911 DEL 04 DE JULIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0968."** en contra del infractor **JHON HAROLD CRUZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.568.824**, se envió por correo certificado, a la dirección **Carrera 9 2**, y presentó devolución con la anotación **DIRECCIÓN NO EXISTE** tal y como consta en el expediente. 
12. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1912 DEL 04 DE JULIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0969."** en contra del infractor **MIGUEL GRACIANO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.432.774**, se envió por correo certificado, a la dirección **Calle 8 A 4**, y presentó devolución con la anotación **DIRECCIÓN NO EXISTE**, tal y como consta en el expediente.
13. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1915 DEL 04 DE JULIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR**

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co
 Carrera 6ª No 8 - 48
 Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0972." en contra del infractor NELLY PAOLA MOSQUERA VIVERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.377.764, se envió por correo certificado, a la dirección NIEGA INFORMACIÓN, y presentó devolución con la anotación DIRECCION NO EXISTE, tal y como consta en el expediente.

14. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-1916 DEL 04 DE JULIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0973." en contra del infractor CRISTHIAN CAMILO LUGO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.790.303, se envió por correo certificado, a la dirección NIEGA INFORMACIÓN, y presentó devolución con la anotación SIN DIRECCIÓN, tal y como consta en el expediente.

15. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-1924 DEL 04 DE JULIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0981." en contra del infractor JOSE ALEJANDRO LOAIZA LOAIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.066.318.591, se envió por correo certificado, a la dirección Carrera 13 No. 5 A 40, y presentó devolución con la anotación LA PERSONA SOLICITADA NO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCIÓN, tal y como consta en el expediente.

16. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería General del Municipio de Cartago, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

Por lo expuesto, la Tesorería General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA

No.	EXPE DIEN TE	CEDULA / NIT	INFRACTO R / CONTRIBU YENTE	DIRECCI ON	TIPO DE RESOLUCI ON	Nº DE RESOLUC ION Y FECHA	VALOR	No. COMPARENDO / FICHA CATASTRAL	VIGENCI AS
1	2025- 0900	16.212.246	LUIS ALFONSO	Calle 1 No. 2-45	MANDAMIE NTO DE PAGO	0-1648 DEL 18 DE	\$969.094	76147003558 DEL 18/12/2020 INSPECCION	2020

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co
Carrera 6ª No 8 - 48
Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2		PAGINA [5]
			CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB		VERSION 1

			ÁLVAREZ QUINTERO		MULTA POLICIVA	JUNIO DE 2025		PRIMERA DE POLICIA	
2	2025- 0946	16.228.675	CARLOS ALBEIRO SUAREZ ESPINAL	Calle 4 No. 9- 119 San José	MANDAMIE NTO DE PAGO MULTA POLICIVA	0-1758 DEL 25 DE JUNIO DE 2025	\$969.094	76-147-6-2020- 1698 DEL 18/12/2020 INSPECCION PRIMERA DE POLICIA	2020
3	2025- 0957	1.088.286.7 24	JEFFERSO N TORRES CARMONA	Carrera 8 No. 4-33 Camellón del Quindío	MANDAMIE NTO DE PAGO MULTA POLICIVA	0-1788 DEL 27 DE JUNIO DE 2025	\$969.094	76-147-6-2020- 1767 DEL 18/12/2020 INSPECCION PRIMERA DE POLICIA	2020
4	2025- 0959	41.871.696	KARINA MARCELA ORTIZ RAMÍREZ	Calle 5 No. 9-19 Fabio Salazar	MANDAMIE NTO DE PAGO MULTA POLICIVA	0-1790 DEL 27 DE JUNIO DE 2025	\$969.094	76-147-6-2020- 1790 DEL 18/12/2020 INSPECCION PRIMERA DE POLICIA	2020
5	2025- 0963	1.101.546.2 73	DIEGO ARMANDO TASAMA VALENCIA	11 A 3 N 32	MANDAMIE NTO DE PAGO MULTA POLICIVA	0-1907 DEL 04 DE JULIO DE 2025	\$969.094	76-147-6-2020- 1792 DEL 18/12/2020 INSPECCION PRIMERA DE POLICIA	2020
6	2025- 0967	6.280.861	RICARDO MONCADA ISAZA	Carrera 11 10	MANDAMIE NTO DE PAGO MULTA POLICIVA	0-1910 DEL 04 DE JULIO DE 2025	\$969.094	76-147-6-2020- 1820 DEL 18/12/2020 INSPECCION PRIMERA DE POLICIA	2020
7	2025- 0968	14.568.824	JHON HAROLD CRUZ TORRES	Carrera 9 2	MANDAMIE NTO DE PAGO MULTA POLICIVA	0-1911 DEL 04 DE JULIO DE 2025	\$969.094	76-147-6-2020- 1906 DEL 18/12/2020 INSPECCION PRIMERA DE POLICIA	2020
8	2025- 0969	3.432.774	MIGUEL GRACIANO LONDOÑO	Calle 8 A 4	MANDAMIE NTO DE PAGO MULTA POLICIVA	0-1912 DEL 04 DE JULIO DE 2025	\$969.094	76-147-6-2020- 3767 DEL 18/12/2020 INSPECCION PRIMERA DE POLICIA	2020
9	2025- 0972	1.007.377.7 64	NELLY PAOLA MOSQUER A VIVERO	NIEGA INFORM ACIÓN	MANDAMIE NTO DE PAGO MULTA POLICIVA	0-1915 DEL 04 DE JULIO DE 2025	\$969.094	76-147-6-2020- 3867 DEL 18/12/2020 INSPECCION PRIMERA DE POLICIA	2020
10	2025- 0973	1.112.790.3 03	CRISTHIAN CAMILO LUGO AGUDELO	NIEGA INFORM ACIÓN	MANDAMIE NTO DE PAGO MULTA POLICIVA	0-1916 DEL 04 DE JULIO DE 2025	\$969.094	76-147-6-2020- 3869 DEL 18/12/2020 INSPECCION PRIMERA DE POLICIA	2020
11	2025- 0981	10.066.318. 591	JOSE ALEJANDR O LOAIZA LOAIZA	Carrera 13 No. 5 A 40	MANDAMIE NTO DE PAGO MULTA POLICIVA	0-1924 DEL 04 DE JULIO DE 2025	\$969.094	76-147-6-2020- 3958 DEL 18/12/2020 INSPECCION PRIMERA DE POLICIA	2020

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co
 Carrera 6° No 8 – 48
 Código Postal 762021

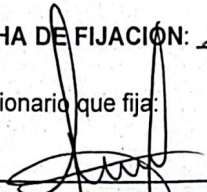
 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB	VERSION 1

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería General de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, **por el término de cinco (05) días**. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de **quince (15) días después de notificada esta providencia**, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

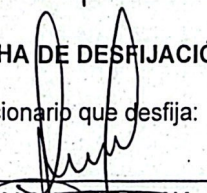
FECHA DE FIJACIÓN: 22 de agosto de 2025 **HORA: 8:00 A.M.**

Funcionario que fija:

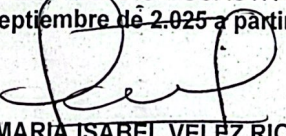

JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA
 Jefe Unidad de Cobro Coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 29 de agosto de 2025 Hora 6:00 Pm

Funcionario que desfija:


JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA
 Jefe Unidad de Cobro Coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: RESOLUCIONES No. 0-1648 DEL 18 DE JUNIO DE 2025, No. 0-1758 DEL 25 DE JUNIO DE 2025, No. 0-1788, No. 0-1790 DEL 27 DE JUNIO DE 2025 Y No. 0-1907, No. 0-1910, No. 0-1911, No. 0-1912, No. 0-1915, No. 0-1916, No. 0-1924 DEL 04 DE JULIO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO.", quedaran debidamente ejecutoriadas el día 11 de septiembre de 2025 a partir de las 6:00 p.m.


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Tesorera General

Elaboró: Leidy Vanessa Nagles López – Abogada Contratista Unidad de Cobro Coactivo LA

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo

Archivase en los Expedientes: 2025-0900, 2025-0946, 2025-0957, 2025-0959, 2025-0963, 2025-0967, 2025-0968, 2025-0969, 2025-0972, 2025-0973, 2025-0981.

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co
 Carrera 6ª No 8 – 48
 Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1 CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1648 (18 DE JUNIO DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0900"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de la cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No.2025-0900**, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 835-2020 del 18 de diciembre de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. **76147003558** del 05 de mayo de 2020, en contra del señor **Luis Alfonso Álvarez Quintero**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.212.246**, por medio de la cual se impuso una **Multa general Tipo 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este acto administrativo.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1648 (18 DE JUNIO DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0900"**

e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No.835-2020 del 18 de diciembre de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76147003558 del 05 de mayo de 2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **Luis Alfonso Álvarez Quintero**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.212.246.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor Luis Alfonso Álvarez Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.212.246.

1. Por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, por concepto de **Multa general Tipo 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2/ Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1648 (18 DE JUNIO DE 2025)	VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0900”**

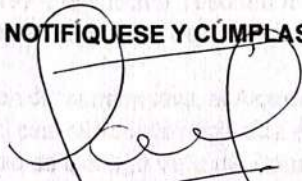
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de la Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: Leidy Vanessa Nagles – Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archivó en: 705.200- 835-2020. 2025-0900

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1758 (25 DE JUNIO DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0946"

— La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo;
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de la cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago;
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional;
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No.2025-0946**, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 901-2020 del 18 de diciembre de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-1698 del 06 de mayo de 2020, en contra del señor **Carlos Albeiro Suarez Espinal**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.228.675**, por medio de la cual se impuso una **Multa general Tipo 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este acto administrativo.

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co
 Carrera 6° No 8 – 48
 Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1758 (25 DE JUNIO DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0946"

e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No.901-2020 del 18 de diciembre de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-1698 del 06 de mayo de 2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **Carlos Albeiro Suarez Espinal**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.228.675.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **Carlos Albeiro Suarez Espinal**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.228.675**.

1. Por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, por concepto de **Multa general Tipo 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1758 (25 DE JUNIO DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0946"**

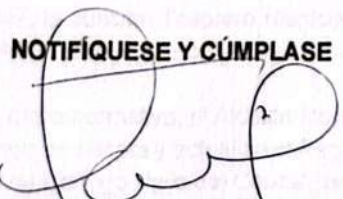
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de la Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Tesorera General

Elaboró: Leidy Vanessa Nagles – Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200 - 2025-0946

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1788 (27 DE JUNIO DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0957"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de la cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No.2025-0957**, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. **911-2020 del 18 de diciembre de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. **76-147-6-2020-1767** del 09 de mayo de 2020, en contra del señor **Jenny Carolina Arango Gil**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.088.286.724**, por medio de la cual se impuso una **Multa general Tipo 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6ª No 8 – 48
 Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1788 (27 DE JUNIO DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0957"

e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No.911-2020 del 18 de diciembre de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-1767 del 09 de mayo de 2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **Jenny Carolina Arango Gil**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.088.286.724.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor Jenny Carolina Arango Gil, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.286.724.

1. Por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, por concepto de **Multa general Tipo 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1788 (27 DE JUNIO DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0957"

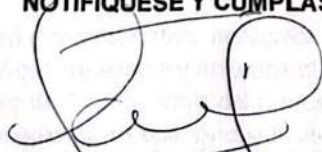
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de la Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Leidy Vanessa Nagles – Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200 - 2025-0957

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1790 (27 DE JUNIO DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0959"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de la cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No.2025-0959**, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 913-2020 del 18 de diciembre de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-1780 del 10 de mayo de 2020, en contra del señor **Karina Marcela Ortiz Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.871.696, por medio de la cual se impuso una **Multa general Tipo 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este acto administrativo.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]	2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39	
	RESOLUCIÓN No.0-1790 (27 DE JUNIO DE 2025)	VERSION 1	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0959"

e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No.913-2020 del 18 de diciembre de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-1760 del 10 de mayo de 2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **Karina Marcela Ortiz Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía No.41.871.696.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **Karina Marcela Ortiz Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **41.871.696**.

1. Por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, por concepto de **Multa general Tipo 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1790 (27 DE JUNIO DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0959"**

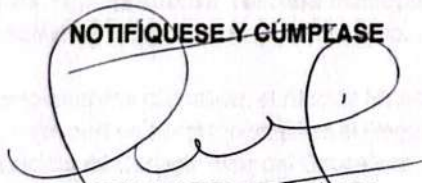
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de la Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Tesorera General

Elaboró: Leidy Vanessa Nagles – Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200 - 2025-0959

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1907 (04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0963"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de la cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No.2025-0963**, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION **No. 915-2020 del 18 de diciembre de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-1792 del 13 de mayo de 2020**, en contra del señor **Diego Armando Tasama Valencia**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.101.546.273**, por medio de la cual se impuso una **Multa general Tipo 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]	2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39	
	RESOLUCIÓN No.0-1907 (04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0963"

e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No.915-2020 del 18 de diciembre de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-1792 del 13 de mayo de 2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **Diego Armando Tasama Valencia**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.101.546.273.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **Diego Armando Tasama Valencia**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.546.273:

1. Por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, por concepto de **Multa general Tipo 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1907 (04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0963"**

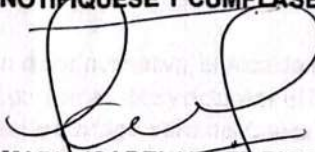
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de la Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Tesorera General

Elaboró: Leidy Vanessa Nagles – Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200 - 2025-0963

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1910 (04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0967"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No.2025-0967**, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION **No. 919-2020 del 18 de diciembre de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-1820** del 16 de mayo de 2020, en contra del señor **Ricardo Moncada Isaza**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.280.861**, por medio de la cual se impuso una **Multa general Tipo 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]	2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39	
	RESOLUCIÓN No.0-1910 (04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0967"

e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No.919-2020 del 18 de diciembre de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No.76-147-6-2020-1820 del 16 de mayo de 2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **Ricardo Moncada Isaza**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.280.861.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **Ricardo Moncada Isaza**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.280.861**.

1. Por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, por concepto de **Multa general Tipo 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1910 (04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0967"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de la Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Tesorera General

Elaboró: Leidy Vanessa Nagles – Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200 - 2025-0967

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1911 (04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0968"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de la cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No.2025-0968, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 933-2020 del 18 de diciembre de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-1906** del 23 de mayo de 2020, en contra del señor **John Harold Cruz Torres**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.568.824**, por medio de la cual se impuso una **Multa general Tipo 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este acto administrativo.

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6ª No 8 – 48
Código Postal 762021

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1911 (04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0968"

e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No.933-2020 del 18 de diciembre de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-1906 del 23 de mayo de 2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **John Harold Cruz Torres**, identificado con cédula de ciudadanía No.14.568.824.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **John Harold Cruz Torres**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.568.824**.

1. Por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, por concepto de **Multa general Tipo 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1911 (04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0968"**

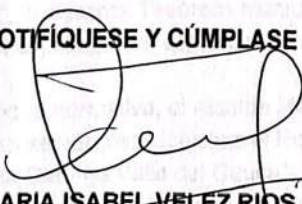
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de la Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Tesorera General

Elaboró: Leidy Vanessa Nagles – Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo LA
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200 - 2025-0968

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 RESOLUCIÓN No.0-1912 (04 DE JULIO DE 2025)	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION 1
---	---	---

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0969"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de la cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No.2025-0969**, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 01-09-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 3 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3767 del 03 de septiembre de 2020, en contra del señor **Miguel Graciano Londoño**; identificado con cédula de ciudadanía No. 3.432.774; por medio de la cual se impuso una **Multa general Tipo 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este acto administrativo.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1912 (04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0969"

e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No.01-09-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3767 del 03 de septiembre de 2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **Miguel Graciano Londoño**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.432.774.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **Miguel Graciano Londoño**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.432.774**.

1. Por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, por concepto de **Multa general Tipo 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1912 (04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0969"

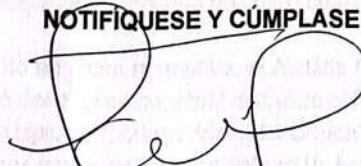
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de la Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Tesorera General

Elaboró: Leidy Vanessa Nagles – Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo LN
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200 - 2025-0969

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]	1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39	
	RESOLUCIÓN No.0-1915 (04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0972"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de la cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No.2025-0972**, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION **No. 04-09-2021 del 18 de febrero de 2021**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3867** del 12 de septiembre de 2020, en contra del señor **Nelly Paola Mosquera Vivero**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.007.377.764**, por medio de la cual se impuso una **Multa general Tipo 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1915 (04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0972"

e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No.04-09-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3867 del 12 de septiembre de 2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **Nelly Paola Mosquera Vivero**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.007.377.764.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **Nelly Paola Mosquera Vivero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.377.764.

1. Por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, por concepto de **Multa general Tipo 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1915 (04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0972"**

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de la Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Tesorera General

Elaboró: Leidy Vanessa Nagles – Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200 - 2025-0972

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1916(04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0973"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de la cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No.2025-0973, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 05-09-2021 del 18 de febrero de 2021**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de **MULTA**, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3869** del 12 de septiembre de 2020, en contra del señor **Cristhian Camilo Lugo Agudelo**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.112.790.303**, por medio de la cual se impuso una **Multa general Tipo 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1916(04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0973"

e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No.05-09-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3869 del 12 de septiembre de 2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **Cristhian Camilo Lugo Agudelo**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.112.790.303.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **Cristhian Camilo Lugo Agudelo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.790.303.

1. Por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, por concepto de **Multa general Tipo 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]	3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACITOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0973"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de la Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 — Tesorera General

Elaboró: Leidy Vanessa Nagles – Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200 - 2025-0973

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1924 (04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0981"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de la cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No.2025-0981, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 13-09-2021 del 18 de febrero de 2021**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de **MULTA**, iniciada mediante comparendo **No.76-147-6-2020-3958** del 26 de septiembre de 2020, en contra del señor **José Alejandro Loaiza Loaiza**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.066.318.591**, por medio de la cual se impuso una **Multa general Tipo 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1924 (04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0981"

e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No.13-09-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3958 del 26 de septiembre de 2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **José Alejandro Loaiza Loaiza**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.066.318.591.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **José Alejandro Loaiza Loaiza**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.066.318.591**.

1. Por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$969.094)**, por concepto de **Multa general Tipo 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca, en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No.0-1924 (04 DE JULIO DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No.2025-0981"**

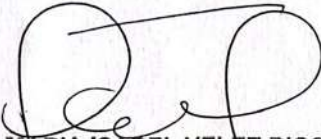
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de la Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL VELEZ RIOS
 Tesorera General

Elaboró: Leidy Vanessa Nagles – Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo LA
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.200 - 2025-0981